

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asociados de Consumidores y Usuarios La Defensa de Leganés", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.376/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.596 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Édgar Eusebio Mamani Choque, contra la empresa "Amarcar Madini, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Édgar Eusebio Mamani Choque, contra la empresa "Amarcar Madini, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 30 de octubre de 2008 condenando a la referida empresa demandada a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre readmitir al trabajador en iguales condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la suma de 5.401,51 euros y, en cualquier caso, abonarle los salarios de trámite devengados desde el 30 de octubre de 2008.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Amarcar Madini, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.373/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Talavera Rubio, contra las empresas "Tendysesos, Sociedad Limitada", "Provencio Asesores y Asociados, Sociedad Limitada", "Provencio Martín, Sociedad Limitada" ("Promart, Sociedad Limitada"), "Provenyeso, Sociedad Limitada", "Retiyeso, Sociedad Limitada", "Proyectados Provencio, Sociedad Limitada", "Proyectos Yesos Madrileños, Sociedad Limitada", y "Yesos y Morteros Provencio, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 30 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 43.079,34 euros, más la cantidad de 8.620 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

c) No ha lugar a despachar ejecución contra don José Manuel Provencio Martín al haber sido absuelto en sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 30 de octubre de 2007.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Tendysesos, Sociedad Limitada", "Provencio Asesores y Asociados, Sociedad Limitada", "Provencio Martín, Sociedad Limitada" ("Promart, Sociedad Limitada"), "Provenyeso, Sociedad Limitada", "Retiyeso, Sociedad Limitada", "Proyectados Provencio, Sociedad Limitada", "Proyectos Yesos Madrileños, Sociedad Limitada", y "Yesos y Morteros Provencio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.328/09)

da", "Provencio Asesores y Asociados, Sociedad Limitada", "Provencio Martín, Sociedad Limitada" ("Promart, Sociedad Limitada"), "Provenyeso, Sociedad Limitada", "Retiyeso, Sociedad Limitada", "Proyectados Provencio, Sociedad Limitada", "Proyectos Yesos Madrileños, Sociedad Limitada", y "Yesos y Morteros Provencio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Martín Rodríguez y don Calderón Quesada, contra la empresa "Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartidas las anteriores demandas, con las que se formará el oportuno procedimiento, regístrense en el libro de registro correspondiente.

Acumúlense los autos número 376 de 2009 a los autos número 370 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. Se admite a trámite la demanda acordando la suspensión del procedimiento por litispendencia y el archivo provisional de actuaciones "sine die" hasta que recaiga resolución definitiva y firme en los dos conflictos colectivos pendientes de enjuiciamiento ante la Sala de lo social de la Audiencia Nacional en virtud de sendas demandas de fechas 7 de junio de 2007 (autos número 110 de 2007) y 18 de septiembre de 2007 (autos número 171 de 2007), debiendo las partes comunicar a este Juzgado una vez se produzca resolución firme en los conflictos colectivos que motivan la situación procesal aquí acordada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Calderón Quesada, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.474/09)